"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 11 de febrero de 2022

OFICIO Nº 0312 - 2022-MIDAGRI-SG

Señor Congresista
BERNADO JAIME QUITO SARMIENTO
Presidente de la Comisión de Producción,
Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas
Congreso de la República
Presente. -

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 892/2021-CR

Referencia : Oficio 523-PL 892-2021-2022-CPMPEC-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por encargo del señor Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión técnica – legal sobre el Proyecto de Ley N° 892/2021-CR, que propone declarar de interés nacional la creación de la Zona Franca de la Región Ancash.

Al respecto, se remite para conocimiento y fines el Informe N° 141-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, mediante el cual se da respuesta a lo solicitado.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

PAUL DAVIS JAIMES BLANCO
Secretario General
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

CUT: 45541-2021

Oficio 523-PL 892-2021-2022-CPMPEC-CR

Lima, 13 de diciembre de 2021

Señor
VÍCTOR RAÚL MAITA FRISANCHO
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego
Ciudad. -

Me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez, solicitarle nos remita su opinión técnica-legal sobre el Proyecto del Ley 892/2021-CR, Ley que propone Ley que declara de interés nacional la creación de la zona franca en la región Áncash.

Cabe señalar, que el presente pedido de opinión se realiza de conformidad con lo señalado por el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y 69 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención, quedo de usted expresándole las muestras de mi especial estima personal.

Atentamente,

BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO
Presidente
Comisión De Producción,
Micro y Pequeña Empresa y
Cooperativas

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2021 12:27:09-0500

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N° 141-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ

Para	:	**JUAN RODO ALTAMIRANO QUISPE** Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario
Asunto	:	Opinión sobre Proyecto de Ley N° 892/2021-CR "Ley que declara de interés nacional la creación de la Zona Franca de la Región Ancash".
Referencia	:	a) Memorando Nº 118-2022-MIDAGRI-DVPSDA b) Oficio N° 523-PL 892-2021-2022-CPMPEC-CR (CUT N° 45541-2021)
Fecha	:	09 de febrero de 2022

Por el presente me dirijo a usted, con relación al asunto a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Con Oficio Nº 523-PL 892-2021-2022-CPMPEC-CR, el Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República solicita al Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, emita opinión técnica-legal sobre el Proyecto de Ley N° 892/2021-CR, "Ley que declara de interés nacional la creación de la Zona Franca de la Región Ancash".

1.2 A través del Memorando N° 118-2021-MIDAGRI-DVPSDA su Despacho remite a esta Oficina General, el Oficio N° 099-2022-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA de la Dirección General de Políticas Agrarias que manifiesta su conformidad con el contenido del Informe N° 0073-2022-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA, de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria de la Dirección General de Políticas Agrarias con el que emite opinión sobre el señalado proyecto de Ley.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

El Proyecto de Ley en comentario, consta de cuatro artículos (04) y una única (01) Disposición Complementaria Final, cuyo objeto es declarar de interés nacional la creación de la zona franca para la región Áncash – ZOFRAANCASH para la realización de actividades de producción, comercialización, industriales, agroindustriales de maquila y servicios, con la finalidad de contribuir al desarrollo socioeconómico y sostenible del departamento de Áncash, a través de la promoción de la inversión, del desarrollo y transferencia tecnológica.

Asimismo, plantea crear un Comité de Organización y Administración de la ZOFRAANCASH, con sede en la Provincia del Santa, del departamento de Áncash,

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – V°B° – OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Av. La Universidad 200
La Molina - Lima, Perú
T: (511) 209-8600
www.gob.pe/midagri

Siempre con el pueblo

con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, adscrita al Gobierno Regional de Áncash.

Señala en el artículo 3, entre otros, que los usuarios que realicen actividades de producción, comercialización, industriales, agroindustriales de maquila y servicios están exonerados del impuesto a la renta del impuesto general a las ventas, del impuesto selectivo de consumo, impuesto de promoción municipal, derechos aduaneros y aranceles, así como de todo de todo tributo, tanto del gobierno central, regional y municipal, creado o por crearse, inclusive de aquellos que requieran de norma exoneraría expresa, excepto las aportaciones a derechos pensionarios, ESSALUD y sus tasas.

III. ANÁLISIS:

Opinión de la Dirección General de Políticas Agrarias - DGPA

3.1 El Director General de la DGPA remitió al Despacho Viceministerial Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario el Oficio N° 099-2022-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA, a través del cual manifiesta su conformidad con el Informe N° 0073-2022-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA elaborado por la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria, mediante el cual emite opinión sobre el Proyecto de Ley, señalando lo siguiente:

"(...)

III ANÁLISIS:

(...)

B.2 Análisis de la propuesta:

3.7 Se advierte que la naturaleza jurídica del presente proyecto de Ley presenta un componente declarativo, al pretender declarar de interés nacional la creación de la Zona Franca de la Región Ancash. Al respecto, como lo afirma el Profesor Marcial Rubio, estas disposiciones tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito y, por lo tanto, no se adecúan a la fórmula general. El citado autor afirma que estas normas son dictadas como afirmaciones válidas por sí mismas, más que como hipótesis de que a tal supuesto debe seguir tal consecuencia. Asimismo, determina que el que las normas carezcan de supuesto no implica, sin embargo, que no sean obligatorias. Todo lo contrario, mantienen su vigencia y obligatoriedad y, en muchos casos, constituyen verdaderos principios generales del Derecho.

3.8 De igual modo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos acepta que una parte de la doctrina sostiene que la noción de "interés público" resulta ser equivalente a las categorías de "necesidad pública" e "interés nacional", entendiéndose como normas éticas supremas, cuya invocación siempre aludirá a las metas morales fundamentales de la sociedad. A razón de ello, entre las referidas nociones y el objetivo que se pretende alcanzar debe existir congruencia y compatibilidad, a efectos de que sea beneficiosa para toda la sociedad.

*3.9 Considerando lo expuesto en el párrafo precedente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el Informe Legal N° 036-2013-JUS/DNAJ, señaló que aquellas propuestas normativas que incorporen las **categorías necesidad pública e interés nacional** deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos*

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO V°B° OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Av. La Universidad 200
La Molina - Lima, Perú
T: (511) 209-8600
www.gob.pe/midagri

Siempre con el pueblo

fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros:

- *Que su contenido esté vinculado al bien común.*
- *Que contribuya a la realización de la dignidad humana.*
- *Que fortalezca los principios democráticos y la convivencia pluralista.*
- *Que permita evaluar otros dispositivos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.*
- *Que integre un proceso de toma de decisión, y sea materializado por las entidades competentes del Estado.*

(…)

3.14 La propuesta normativa en el artículo 3 establece un régimen de tratamiento especial tributario (exoneración tributaria) para las actividades de producción, comercialización, industriales, agroindustriales de maquila y servicios, asimismo establece que las operaciones que se efectúen entre los usuarios dentro de las ZOFRAANCASH estarán exoneradas del IGV., debemos precisar que en cuanto al costo beneficio en la Exposición de motivos, el legislador señala que el presente proyecto, por su naturaleza declarativa no genera gasto al estado, sino por el contrario plantea la creación de la zona franca, comercial e industrial de Ancash, al respecto debemos precisar que el segundo párrafo del artículo 79 de la Constitución del Estado establece que: "El Congreso no puede aprobar tributos con fines predeterminados, salvo por solicitud del Poder Ejecutivo.

En cualquier otro caso, las leyes de índole tributario referidas a beneficios de exoneraciones requieren previo informe del Ministerio de Economía y Finanzas".

A lo antes señalado, el Proyecto de Ley per se al involucrar materia tributaria, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas emitir opinión, en ejercicio de su competencia en materia tributaria y arancelaria prevista en el artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada por Decreto Legislativo Nº 183 y modificatorias.

(…)".

La DGPA concluye que el Proyecto de Ley establece exoneraciones tributarias y arancelarias a diversas actividades, siendo competencia exclusiva en materia tributaria y arancelaria, el Ministerio de Economía y Finanzas por lo que de conformidad con el segundo y tercer párrafo del artículo 79 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada por Decreto Legislativo Nº 183 y modificatoria, por tanto, no es de competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, emitir opinión respecto del Proyecto de Ley.

Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica

3.2 La Ley Nº 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, establece en el artículo 5 el ámbito de competencia del MIDAGRI en las siguientes materias: a) tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; b) agricultura y ganadería; c) recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; d) flora y fauna silvestre; e) sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; f) recursos hídricos; g) riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario; y h) infraestructura agraria.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - V°B° - OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Av. La Universidad 200
La Molina - Lima, Perú
T: (511) 209-8600
www.gob.pe/midagri

Siempre con el pueblo

3.3 Respecto al marco jurídico, se debe mencionar que no existe un dispositivo legal que regule los efectos de la declaración de necesidad pública o interés nacional de una Ley o proyecto normativo, como el caso del Proyecto de Ley materia de análisis. Sin embargo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante el Informe Legal N° 036-2013-JUS/DNAJ, en el marco de una consulta formulada por la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización del Congreso de la República, interpretó que las leyes que incorporan las categorías de necesidad pública e interés nacional en sus enunciados deben tener como objetivo el bienestar de la sociedad, además de reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, respetando los siguientes parámetros: i) que su contenido esté vinculado al bien común, ii) que se contribuya a la realización de la dignidad humana, iii) que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista, iv) que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales; y, v) que integre un proceso de toma de decisiones y sea materializado por los entes competentes del Estado.

Cabe señalar que el referido informe concluye que los proyectos normativos que incluyan tales categorías se encuentran sujetos a las pautas establecidas en la Ley N° 26889 – Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, así como en su respectivo Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2006-JUS, los cuales resultan aplicables para la elaboración de anteproyectos de ley, proyectos de decretos legislativos, decretos de urgencia y decretos supremos. Es decir, la inclusión de las categorías de necesidad pública e interés nacional en un proyecto de Ley no debería consistir en un enunciado arbitrario y vacío, sino, por el contrario, en una actuación debidamente amparada en criterios técnicos y jurídicos que deberán quedar plasmados en la respectiva exposición de motivos de un Proyecto de Ley.

3.4 Asimismo, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 2, 3 y 4 del precitado Reglamento, el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, establece que las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos donde se expresen sus fundamentos, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, y el análisis costo-beneficio de la futura norma legal incluido.

De la revisión de la exposición de motivos del proyecto de ley, no se evidencia un análisis sobre la constitucionalidad y coherencia con la normativa vigente que sustente adecuadamente la necesidad de la propuesta normativa, así como el análisis de los aspectos más relevantes, siendo necesaria la evaluación de la legalidad y coherencia con las normas vigentes en el ordenamiento jurídico nacional, según las pautas establecidas en el artículo 2 del citado Reglamento de la Ley N° 26889.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
V°B°
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Av. La Universidad 200
La Molina - Lima, Perú
T: (511) 209-8600
www.gob.pe/midagri

Siempre con el pueblo

3.5 El proyecto de Ley en su artículo 3 contiene aspectos relacionados con materia tributaria y aduanera, como es el establecer exoneraciones de los Impuestos a la Renta, Impuesto General a las ventas, Impuesto Selectivo al Consumo, Impuesto de Promoción Municipal, derechos aduaneros y aranceles. Al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 183 y modificatoria, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio Economía y Finanzas, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la tributación, política aduanera, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería y contabilidad, así como armonizar la actividad económica nacional, no teniendo competencia el MIDAGRI de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.2 del presente informe.

3.6 De acuerdo con la opinión de la DGPA y en atención a lo señalado en el presente informe, el Proyecto de Ley bajo comentario, contiene materias que no constituyen competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, por lo que no corresponde emitir la opinión solicitada.

III. CONCLUSIONES:

Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal, se opina que:

4.1 El Proyecto de Ley N° 892-2021-CR, "Ley que declara de interés nacional la creación de la Zona Franca de la Región Ancash", no es de competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de conformidad con la opinión técnica citada precedentemente y a lo señalado en el presente informe.

4.2 Se remite el proyecto de oficio de respuesta al Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República, para la revisión y visación de su Despacho; debiendo remitir lo actuado a la Secretaría General, para el trámite correspondiente.

Atentamente,

Inés Zuñiga Trelles
Abogada

El presente informe cuenta con la conformidad de la suscrita.

.....
ROSARIO TORRES BENAVIDES
Directora General
Oficina General de Asesoriá Jurídica

CUT 45541-2021

Av. La Universidad 200
La Molina - Lima, Perú
T: (511) 209-8600
www.gob.pe/midagri

Siempre con el pueblo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 01 de febrero de 2022

OFICIO N° 099-2022-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA

Señor
JUAN RODO ALTAMIRANO QUISPE
Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
Presente.-

Asunto : Opinión al Proyecto de Ley Nº 892/2021-CR, "Ley que declara de interés nacional la creación de la Zona Franca de la Región Ancash".

Referencia : Oficio 523-PL 892-2021-2022-CPMPEC-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y, en relación al documento de la referencia, mediante el cual el señor congresista de la república Bernardo Jaime Quito Sarmiento, Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República, solicita al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, opinión al Proyecto de Ley Nº 892/2021-CR, "Ley que declara de interés nacional la creación de la Zona Franca de la Región Ancash", remitir a su despacho el proyecto de Memorando, para su firma, de considerarlo conveniente, dirigido a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Al respecto, se adjunta el Informe Nº 0073-2022-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA, de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria de esta Dirección General, señalando que el Proyecto de Ley **no es de competencia** del MIDAGRI.

Cabe señalar que, la Dirección General de Políticas Agrarias, manifiesta su conformidad sobre el contenido del Informe N° 0073-2022-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

JAVIER ALEXANDER PAULINI SÁNCHEZ
Director General
Dirección General de Políticas Agrarias

CFIJ/drgd-lrac

CUT: 45541 2021

INFORME N° 0073-2022-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA

Para : **JAVIER ALEXANDER PAULINI SÁNCHEZ**
Director General
Dirección General de Políticas Agrarias

De : **FERNANDO JAVIER MARTINEZ RUIZ**
Director (e)
Dirección de Políticas y Normatividad Agraria

Asunto : Opinión al Proyecto de Ley Nº 892/2021-CR, "Ley que declara de interés nacional la creación de la Zona Franca de la Región Ancash".

Referencia : Oficio 523-PL 892-2021-2022-CPMPEC-CR

Fecha : Lima, 31 de enero de 2022

Por el presente me dirijo a usted para informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Mediante el documento de la referencia, el señor congresista de la república Bernardo Jaime Quito Sarmiento, presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República, solicita al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego opinión al Proyecto de Ley Nº 892/2021-CR, "Ley que declara de interés nacional la creación de la Zona Franca de la Región Ancash".

II. MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Perú
- Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI, que aprueba la sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Resolución Directoral Nº 002-2019-JUS/DGDNCR, que aprueba la Guía de Técnica Legislativa para la elaboración de proyectos normativos de las entidades del Poder Ejecutivo

III. ANÁLISIS:

A. De la competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y funciones de la Dirección General de Políticas Agrarias

3.1 El numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), señala que dicha entidad ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno.

3.2 Asimismo, el artículo 5 de dicha Ley, establece el ámbito de competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que comprende las materias de: a) tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; b) agricultura y ganadería; c) recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; d) flora y fauna silvestre; e) sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; f) recursos hídricos; g) riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario; h) Infraestructura agraria.

3.3 Los incisos a y g del artículo 65 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, establece las funciones de la Dirección General de Políticas Agrarias, que consisten en proponer y conducir la formulación de políticas nacionales, planes sectoriales y normas con enfoque de aprovechamiento sostenible, agricultura familiar, seguridad alimentaria y nutricional, entre otras, y emitir opinión técnica en los asuntos de su competencia.

3.4 La Dirección de Políticas y Normatividad Agraria es una unidad orgánica de la referida Dirección General cuyas funciones se establecen en el artículo 68 de la referida Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; y, de conformidad con el inciso f. de la norma en mención, tiene por función evaluar las iniciativas de política, planes sectoriales, normas, programas y proyectos especiales en coordinación con órganos y organismos públicos adscritos del Ministerio.

3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 0382-2018-MINAGRI, se aprobó la Directiva Sectorial denominada "Lineamientos para la atención de los pedidos de información y de opinión a los proyectos de Ley remitidos por los Congresistas de la República y Autógrafas de Ley remitidas por la Secretaría del Consejo de Ministros", la que faculta a los órganos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a emitir opinión referidos a los proyectos de ley que sean enviados por el Congreso de la República.

B. Sobre el Proyecto de Ley Nº 892/2021-CR, "Ley que declara de interés nacional la creación de la Zona Franca de la Región Ancash".

B.1 Descripción de la propuesta:

3.6 La fórmula normativa del Proyecto de Ley Nº 892/2021-CR está compuesta por cuatro (04) artículos y una disposición complementaria final:

El artículo 1 define el objeto de la Ley el cual es declarar de interés nacional la creación de la zona franca para la región Ancash - ZOFRAANCASH, para la realización de actividades de producción, comercialización, Industriales, agroindustriales de maquila y servicios, con la finalidad de contribuir al desarrollo socioeconómico y sostenible del departamento de Ancash, a través de la promoción de la inversión, del desarrollo y transferencia tecnológica.

El artículo 2 crea el Comité de Organización y Administración de la ZOFRAANCASH, con sede en la Provincia del Santa, del departamento de Ancash, con autonomía

Jr. Yauyos Nº 258, Cercado de Lima - Lima
T: (511) 209-8800
www.gob.pe/midagri

Siempre con el pueblo

administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, adscrita al Gobierno Regional de Ancash. El Comité de Organización y Administración está conformado por:
Un representante del Gobierno Regional de Ancash, quien lo presidirá. Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. Un representante del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

El artículo 3, referente a exoneraciones, señala que los usuarios que realicen actividades de producción, comercialización, industriales, agroindustriales de maquila y servicios están exonerados del impuesto a la renta, del impuesto general a las ventas, del impuesto selectivo de consumo, impuesto de promoción municipal, derechos aduaneros y aranceles, así como de todo tributo, tanto del gobierno central, regional y municipal, creado o por crearse, inclusive de aquellos que requieran de norma expresa, excepto las aportaciones a derechos pensionarios, ESSALUD y sus tasas. Las operaciones que se efectúen entre los usuarios dentro de la ZOFRAANCASH están exoneradas del impuesto general a las ventas y del impuesto de promoción municipal.

El artículo 4 indica que la Zona Franca de Ancash - ZOFRAANCASH, estará ubicada en la provincia del Santa, departamento de Áncash.
La única disposición complementaria final determina que el poder Ejecutivo emitirá las normas reglamentarias requeridas en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios, contados desde la fecha de entrada en vigor de la presente norma.

B.2 Análisis de la propuesta:

3.7 Se advierte que la naturaleza jurídica del presente proyecto de Ley presenta un componente declarativo, al pretender declarar de interés nacional la creación de la Zona Franca de la Región Ancash. Al respecto, como lo afirma el Profesor Marcial Rubio[1], estas disposiciones tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito y, por lo tanto, no se adecúan a la fórmula general. El citado autor afirma que estas normas son dictadas como afirmaciones válidas por sí mismas, más que como hipótesis de que a tal supuesto debe seguir tal consecuencia. Asimismo, determina que el que las normas carezcan de supuesto no implica, sin embargo, que no sean obligatorias. Todo lo contrario, mantienen su vigencia y obligatoriedad y, en muchos casos, constituyen verdaderos principios generales del Derecho.

3.8 De igual modo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos[2], acepta que una parte de la doctrina sostiene que la noción de "*interés público*" resulta ser equivalente a las categorías de "necesidad *pública*" e "*interés nacional*", entendiéndose como normas éticas supremas, cuya invocación siempre aludirá a las metas morales fundamentales de la sociedad. A razón de ello, entre las referidas nociones y el objetivo que se pretende alcanzar debe existir congruencia y compatibilidad, a efectos de que sea beneficiosa para toda la sociedad.

3.9 Considerando lo expuesto en el párrafo precedente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el Informe Legal Nº 036-2013-JUS/DNAJ[3], señaló que aquellas propuestas normativas que incorporen las **categorías necesidad pública e interés nacional** deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de

1 RUBIO CORREA Marcial. El Sistema Jurídico Introducción al Derecho. Fondo Editorial PUCP, 2012, pág. 90.

2 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (02 de agosto del 2020 4:34 am). *Boletín de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico*. En: https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2013/06/BOLETÍN-2-2013-DGDOJ-MINJUS.pdf

3 De fecha 10 de abril del 2013.

los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros:

- Que su contenido esté vinculado al bien común.
- Que contribuya a la realización de la dignidad humana.
- Que fortalezca los principios democráticos y la convivencia pluralista.
- Que permita evaluar otros dispositivos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.
- Que integre un proceso de toma de decisión, y sea materializado por las entidades competentes del Estado.

3.10 De igual manera, el precitado informe hace hincapié en señalar que únicamente el Poder Ejecutivo y Legislativo pueden expedir dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones jurídicas de necesidad pública e interés nacional; y que, su implicancia acarrea una tarea al Estado de cumplir una serie de obligaciones que devienen en resultados cuantitativos y cualitativos. Así, respecto al primer resultado, implica que, para la ejecución de las prestaciones estatales resulte necesario que se autorice una transferencia de partida presupuestal para el sector correspondiente; mientras que, en relación al segundo, se procura mejorar progresivamente la calidad de vida de los ciudadanos, lo que deviene en brindar un mayor bienestar a la sociedad.

3.11 Considerando lo expuesto, se observa que, desde el punto de vista regulatorio, los objetivos que se proponen en el proyecto de Ley y que se sustentan en su Exposición de Motivos, responden a la necesidad de la emisión de una norma declarativa de interés nacional y necesidad pública.

3.12 La finalidad del proyecto de ley se encuentra orientada a contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible del Departamento de Ancash a través de la promoción de la inversión y desarrollo tecnológico, se encuentra alineada a la Política Nacional Agraria 2021 - 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 017-2021-MIDAGRI, que busca atender el bajo nivel desarrollo competitivo agrario, mediante sus tres objetivos prioritarios.

3.13 La aprobación e implementación de la presente propuesta normativa podría impactar en los ingresos y medios de vida del productor agrario, las capacidades y activos más productivos, además de promover el desarrollo y acceso a los mercados más eficientes a través del incremento del nivel de integración vertical de los productores hacia las cadenas de valor.

3.14 La propuesta normativa en el artículo 3 establece un régimen de tratamiento especial tributario (exoneración tributaria) para las actividades de producción, comercialización, industriales, agroindustriales de maquila y servicios, asimismo establece que las operaciones que se efectúen entre los usuarios dentro de las ZOFRAANCASH estarán exoneradas del IGV., debemos precisar que en cuanto al costo beneficio en la Exposición de motivos, el legislador señala que el presente proyecto, por su naturaleza declarativa no genera gasto al estado, sino por el contrario plantea la creación de la zona franca, comercial e industrial de Ancash, al respecto debemos precisar que el segundo párrafo del artículo 79 de la Constitución del Estado establece que: *"El Congreso no puede aprobar tributos con fines predeterminados, salvo por solicitud del Poder Ejecutivo.*

En cualquier otro caso, las leyes de índole tributario referidas a beneficios de exoneraciones requieren previo informe del Ministerio de Economía y Finanzas".

A lo antes señalado, el Proyecto de Ley *per se al* involucrar materia tributaria, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas emitir opinión, en ejercicio de su competencia en materia tributaria y arancelaria prevista en el artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada por Decreto Legislativo Nº 183 y modificatorias.

3 CONCLUSIONES:

4.1 El presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República, solicita al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego opinión al Proyecto de Ley Nº 892/2021-CR, "Ley que declara de interés nacional la creación de la Zona Franca de la Región Ancash".

4.2 El Proyecto de Ley N° 892/2021-CR establece exoneraciones tributarias y arancelarias a diversas actividades, entre las que están la producción y la agroindustria en el Departamento de Ancash, que podrían impactar positivamente en la vida del productor agrario.

4.3 El Ministerio de Economía y Finanzas tiene competencia exclusiva en materia tributaria y arancelaria de conformidad con el segundo y tercer párrafo del artículo 79 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada por Decreto Legislativo Nº 183 y modificatorias, por tanto, el presente Proyecto de Ley **no es de competencia** del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

4 RECOMENDACIÓN:

Se recomienda remitir el presente informe al Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario, para su posterior conformidad y derivación a la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad con el numeral 6.3.2 de la Directiva Sectorial "Lineamientos para la atención de los pedidos de información y de opinión a los Proyectos de Ley remitidos por los Congresistas de la República y Autógrafas de Ley remitidas por la Secretaría del Consejo de Ministros", aprobado por Resolución Ministerial Nº 0382-2018-MINAGRI.

Es todo cuanto tengo a bien informarle.

Atentamente,

DARÍO RAFAEL GUTIERREZ DIAZ
Especialista Legal
Dirección de Políticas y Normatividad Agraria

LORY ROSARIO ACOSTA CARBAJAL
Analista
Dirección de Políticas y Normatividad Agraria

CFIJ/drgd-lrac

CUT: 45541 2021

Visto el Informe que antecede, con la conformidad de esta Dirección que lo hace suyo:

CARLOS F. IZAGUIRRE JACINTO
Director (e)
Dirección de Políticas y Normatividad Agraria

Oficio 523-PL 892-2021-2022-CPMPEC-CR

Lima, 13 de diciembre de 2021

Señor
VÍCTOR RAÚL MAITA FRISANCHO
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego
Ciudad. -

Me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez, solicitarle nos remita su opinión técnica-legal sobre el Proyecto del Ley 892/2021-CR, Ley que propone Ley que declara de interés nacional la creación de la zona franca en la región Áncash.

Cabe señalar, que el presente pedido de opinión se realiza de conformidad con lo señalado por el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y 69 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención, quedo de usted expresándole las muestras de mi especial estima personal.

Atentamente,

BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO
Presidente
Comisión De Producción,
Micro y Pequeña Empresa y
Cooperativas

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2021 12:27:09-0500

Proyecto de Ley N° 892/2021-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO

Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
06 DIC. 2021
RECIBIDO
Firma: Hora: 1:40 pm

PROYECTO DE LEY "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA FRANCA DE LA REGIÓN ÁNCASH"

El Grupo Parlamentario **ALIANZA PARA EL PROGRESO** a iniciativa de la Congresista **LADY MERCEDES CAMONES SORIANO**, en uso de las facultades conferidas por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú República y en el inciso c) del Artículo 22°, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

PROYECTO DE LEY "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA FRANCA EN LA REGIÓN ÁNCASH"

ARTÍCULO 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional la creación de la zona franca para la región Áncash - ZOFRAANCASH, para la realización de actividades de producción, comercialización, Industriales, agroindustriales de maquila y servicios, con la finalidad de contribuir al desarrollo socioeconómico y sostenible del departamento de Áncash, a través de la promoción de la inversión, del desarrollo y transferencia tecnológica.

ARTICULO 2.- Comité de Organización y Administración

Créese el Comité de Organización y Administración de la ZOFRAANCASH, con sede en la Provincia del Santa, del departamento de Áncash, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, adscrita al Gobierno Regional de Áncash.

El Comité de Organización y Administración está conformado por:

a) Un representante del Gobierno Regional de Ancash, quien lo presidirá.
b) Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y turismo.
c) Un representante del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

d) Un representante del Ministerio de la Producción.
e) Un representante de la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia del Santa
f) Un representante del Consejo Departamental de Ingenieros de Áncash Chimbote.
g) El alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa.

Firmado digitalmente por: RUIZ RODRIGUEZ Magaly Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/12/2021 17:13:36-0500

Firmado digitalmente por: JUAREZ CALLE Heidy Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/12/2021 12:36:52-0500

ARTICULO 3.- Exoneraciones

Los usuarios que realicen actividades de producción, comercialización, industriales, agroindustriales de maquila y servicios están exonerados del impuesto a la renta, del impuesto general a las ventas, del impuesto selectivo de consumo, impuesto de promoción municipal, derechos aduaneros y aranceles, así como de todo tributo, tanto del gobierno central, regional y municipal, creado o por crearse, inclusive de aquellos que requieran de norma exoneraría expresa, excepto las aportaciones a derechos pensionarios, ESSALUD y sus tasas. Las operaciones que se efectúen entre los usuarios dentro de la ZOFRAANCASH están exoneradas del impuesto general a las ventas y del impuesto de promoción municipal.

Firmado digitalmente por: GARCIA CARRERO Alberto Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/12/2021 13:14:05-0500

ARTICULO 4.- Zona Franca de Áncash.

La Zona Franca de Áncash – ZOFRAANCASH, estará ubicada en la provincia del Santa, departamento de Áncash.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. – Reglamentación

El poder Ejecutivo emitirá las normas reglamentarias requeridas en un plazo en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios, contados desde la fecha de entrada en vigor de la presente norma.

Firmado digitalmente por: JULON IRIGOIN Elva Edhit FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/12/2021 16:12:10-0500

Firmado digitalmente por: CAMONES SORIANO Lady Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2021 13:13:47-0500

Firmado digitalmente por: ACUÑA PERALTA Segundo Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 01/12/2021 17:25:34-0500

Firmado digitalmente por: ACUÑA PERALTA Maria Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/11/2021 17:19:44-0500

Firmado digitalmente por: SALHUANA CAVIDES Eduardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/11/2021 14:47:48-0500

Firmado digitalmente por: SALHUANA CAVIDES Eduardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/11/2021 14:48:13-0500

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **9** de **diciembre** del **2021**
Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 892** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS.**

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS.

Amparados en nuestra Constitución Política del Perú, podemos señalar que el presente proyecto de ley se encuentra enmarcado en el artículo 188, que describe "La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo del país...(...)", así también podemos referirnos a la Ley N° 29778 - Ley Marco para el Desarrollo de la Integración Fronteriza, la Ley 27688 – Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna y sus modificatorias realizadas por la Ley 29739 y Ley 30976.

Promulgación de la Ley N° 31343, Ley de Creación de la Zona Franca en la Región Cajamarca (ZOFRACAJAMARCA) de fecha 14 de agosto de 2021.

Definición de Zona Franca por la Ley 27688.

De acuerdo al artículo 2° de la presente ley, "Se entenderá por Zona Franca a la parte del territorio nacional perfectamente delimitada en la que las mercancías que en ella se internen se consideran como si no estuviesen en el territorio aduanero para efectos de los derechos e impuestos de importación, bajo la presunción de extraterritorialidad aduanera, gozando de un régimen especial en materia tributaria de acuerdo a lo que se establece en la presente Ley".

Precisase que la extraterritorialidad no alcanza al ámbito tributario no aduanero, el que se rige, en lo no previsto por la presente Ley, por las disposiciones tributarias vigentes.

Justificación e Importancia de la ZOFRAANCASH.

El presente proyecto plantea la creación de la Zona Franca, Comercial e Industrial de Áncash - ZOFRAANCASH, para la realización de actividades de producción, comercialización, industriales, agroindustriales de maquila y de servicios, con la finalidad de contribuir al desarrollo socioeconómico y sostenible del departamento de Ancash, a través de la promoción de la inversión, desarrollo y transferencia tecnológica para la creación de nuevos puestos de trabajo. Siendo en lo que resulta pertinente lo dispuesto en la Ley 29778, ley marco para el desarrollo de integración fronteriza.
Se debe tener en cuenta que en una zona franca se desarrollan actividades comerciales e industriales de bienes y servicios, bajo una normativa especial en

materia tributaria, aduanera y de comercio exterior, donde se goza de beneficios tributarios, frecuentemente, su gestión se realiza a través de una concesión, por consiguiente estas zonas francas están orientadas hacia el libre mercado, la generación de competitividad como país, la internacionalización y consolidación de la oferta exportable. Unos de sus grandes objetivos están en la generación de empleo y la atracción de inversiones, además, incentivan sin limitaciones el desarrollo de actividades industriales, así como de producción de bienes y servicios[1].

El ingreso y salida de mercadería en una zona franca suele ser considerado como importación y exportación respectivamente, la permanencia de los productos dentro de la zona puede ser indefinida, ya que no existe plazos para su extracción o retiro, de acuerdo a la legislación peruana, los usuarios de las zonas francas no pagan impuestos a la renta, impuesto general a las ventas, impuestos selectivos al consumo, entre otros, así como de todo tributo por crearse.

En la actualidad, el Perú cuenta con 07 ZONAS FRANCAS[2] creadas por Ley, estas áreas con beneficios tributarios, propiamente dicha corresponde a Tacna y la ZED (Zonas Especiales de Desarrollo) que operan en Ilo, Matarani, Paita, adicional a ello tenemos zonas económicas de desarrollo en Tumbes, Loreto y Puno. Las Zonas Económicas Especiales en adelante ZEE, son espacios ubicados en el territorio nacional y son importantes porque allí se desarrollan actividades productivas y de servicios.

Las Zonas Francas deben ser concebidas como herramienta para la atracción de inversiones (principalmente mega inversiones) en el país, las mismas que, al desarrollarse y consolidarse, generarán naturalmente polos de desarrollo y de consumo directo e indirecto en la zona de influencia de la Zona Franca en donde la inversión se aloje[3].

A la fecha, y tras 40 años de existencia de la normativa sobre la materia, se aprecia que la gestión de las ZEE en el Perú arroja como resultado aproximadamente unas 150 empresas instaladas en las ZEE en operación (Paita, Matarani, Ilo y Tacna), la generación de aproximadamente 5,000 empleos (directos e indirectos) y un compromiso de inversión aproximado de US$150 millones.

---

[1] https://peru.info/es-pe/inversiones/noticias/5/23/-que-son-las-zonas-francas-y-como-motivan-el-crecimiento-del-peru-

[2] https://www.revistaeconomia.com/impulsar-las-zonas-francas-ahora/

[3] https://gestion.pe/blog/zonaintercambio/2021/09/zonas-francas-en-peru.html/

La ubicación geográfica del departamento de Áncash, está situado en la región central - occidental del país, cubre una superficie de 35 915 Km², que representa el 2,8 por ciento del territorio nacional. Comprende territorios tanto de las zonas altas de la Cordillera de los Andes como parte del desierto costero peruano. Limita con el océano Pacífico por el oeste; con La Libertad, por el norte; con Huánuco por el este y con Lima por el sur. Áncash está políticamente dividido en 20 provincias y 166 distritos y la ciudad de Huaraz es su capital.[4]

El territorio comprende espacios geográficos de costa y sierra; sin embargo, aproximadamente el 72,0 por ciento de su territorio es esencialmente andino. Presenta una altura que oscila entre los 4 m.s.n.m. (distrito de Chimbote, provincia de Santa) y los 3 910 m.s.n.m. (distrito de Shilla, provincia de Carhuaz).

El departamento de Áncash, según información del INEI (2020), es la quinta economía del país, al contribuir con el 3,9 por ciento del Valor Agregado Bruto (VAB) nacional. La importancia relativa de la región en el país es mayor en el caso de algunos sectores como pesca y acuicultura (18,5 por ciento), minería y petróleo (14,4 por ciento) y electricidad, gas y agua (3,7 por ciento).

En la estructura productiva departamental predominan minería y petróleo (45,5 por ciento); otros servicios (13,4 por ciento); y manufactura (9,1 por ciento), los cuales contribuyen de manera conjunta con el 68,0 por ciento en la formación del Valor Agregado Bruto (VAB). La actividad económica de Áncash ha registrado un crecimiento real promedio anual de 1,6 por ciento, en los últimos diez años, y se ha ubicado por debajo de lo registrado en el promedio nacional (2,4 por ciento). Entre los sectores más dinámicos se encuentran: Telecomunicaciones (10,5 por ciento), administración pública y defensa (5,8 por ciento), electricidad y agua (3,1 por ciento), manufactura (3,0 por ciento), entre otros.

[4] https://www.bcrp.gob.pe/docs/Sucursales/Trujillo/ancash-caracterizacion.pdf

Mapa del Departamento de Ancash[5]

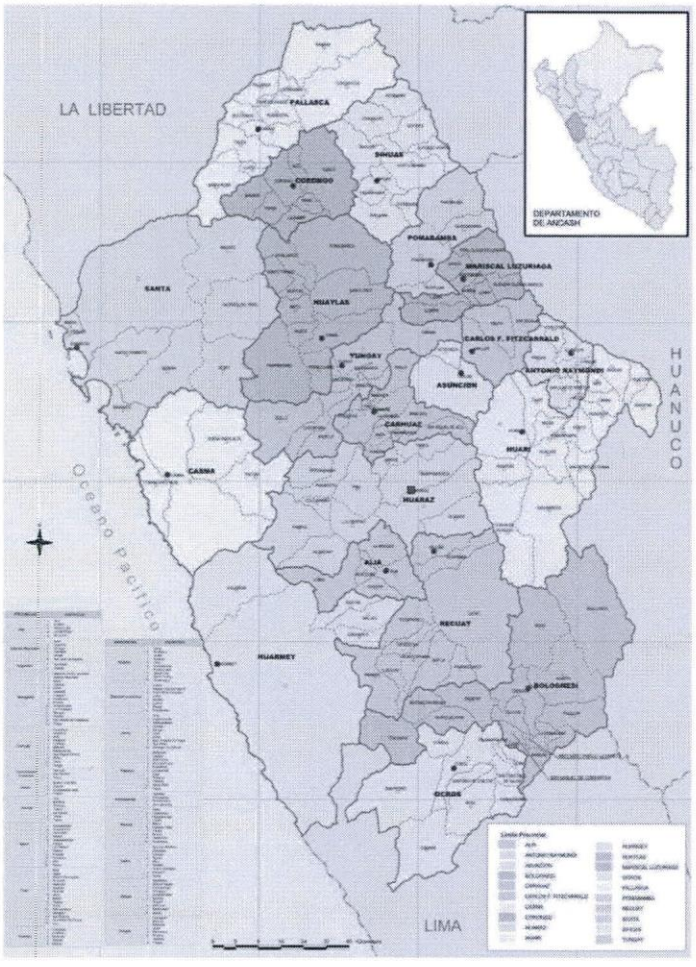

Según cifras del XII Censo Nacional de Población, realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en el año 2017, el departamento registró una población de 1 083 519 habitantes, situándolo como el décimo más poblado del país (3,7 por ciento de la población nacional)

El sistema hidrográfico de Áncash está conformado por ríos que pertenecen a las vertientes del Amazonas y del Pacífico. El Marañón es el principal río de la vertiente del Amazonas. Entre los ríos de la vertiente del Pacífico se tiene el río Santa, Huarmey, Casma, Culebras y Nepeña.

[5] Fuente Gobierno Regional de Ancash

Áncash Superficie y Población 2017[6]

Provincia	Superficie (Km²) 1/	Población
Huaraz	2 493	163 936
Aija	697	6 316
Antonio Raymondi	562	13 650
Asunción	529	7 378
Bolognesi	3 155	23 797
Carhuaz	804	45 184
Carlos Fermín Fitzcarrald	624	17 717
Casma	2 261	50 989
Corongo	988	7 532
Huari	2 772	58 714
Huarmey	3 908	30 560
Huaylas	2 293	51 334
Mariscal Luzuriaga	731	20 284
Ocros	1 945	7 039
Pallasca	2 101	23 491
Pomabamba	914	24 794
Recuay	2 304	17 185
Santa	4 005	435 807
Sihuas	1 456	26 971
Yungay	1 361	50 841
TOTAL	**35 915**	**1 083 519**

Fuente: INEI

¿PORQUE ES IMPORTANTE QUE SE CREE LA ZOFRAANCASH?.

La creación de una zona franca comercial en el departamento de Ancash, permitirá el desarrollo de la región, toda vez que impulsará la Agricultura, ganadería, silvicultura, Manufactura, Construcción, pesca, acuicultura, comercio y el turismo, no podemos dejar de señalar que la actividad de la agricultura en la región Áncash, representó el 3,9 por ciento del VAB (Valor Agregado Bruto) departamental en el año 2020 y registró un crecimiento promedio anual de 2,2 por ciento en los últimos diez años. En la costa, destacan cultivos como maíz amarillo duro, caña de azúcar, arroz y espárrago, vinculados en su mayoría a la agroindustria. En cambio, la sierra mantiene la siembra de cultivos orientados básicamente al autoconsumo como el trigo, cebada, maíz amiláceo, entre otros, a excepción de la papa, por considerar estos agricultores que invertir en la nueva tecnología, herramientas, maquinarias y otros productos, genera muchos gastos

[6] Fuente INEI.

económicos, por tal razón de contar con una zona franca donde la normativa tributaria y aduanera es especial, van a poder encontrar a bajo costo los productos que requieren para innovar en la agricultura y dar el cambio que consideran esta postergado.

La Zona Franca en América Latina.

En este mundo globalizado, las empresas han extendido sus horizontes y se han sumergido en tierras extranjeras de éxito y prosperidad a través de zonas francas en el extranjero. Las empresas están cada vez más conscientes de la posibilidad de tener un mayor margen de ganancia haciendo negocios a través de fronteras internacionales. Sin embargo, algunos son renuentes a hacer negocios internacionales debido a las ideas falsas en cuanto a las dificultades y los desafíos a los que se enfrentarán, especialmente para aquellos quienes están interesados en hacer negocios en países como en Chile, Perú, México, y Colombia[7].

Podemos decir que la región posee mas de 400 zonas francas permanentes (ZFPS) de las 800 establecidas en el continente y un mercado cercano a los 570 millones de habitantes.

América Latina ha desarrollado un gran trabajo en la modernización de sus zonas francas como es el caso de Colombia, Uruguay y Costa Rica. La inversión ha venido incrementando y ajustándose a las necesidades del mercado, sin duda se puede decir que la región es un buen ejemplo de que los gobiernos están trabajando para promover este modelo, de la mano con el sector privado.[8]

Según las cifras suministradas por la Asociación Latinoamericana de Zonas Francas, en Colombia existen 102 organizaciones de este tipo, que representan más del 25% de las 400 que hay en Latinoamérica, siendo el país con mayor número de zonas francas en el continente.

Los países latinoamericanos que forman parte de la Asociación de Zonas Francas son Brasil, Argentina, Uruguay, Chile, Colombia, Paraguay, República Dominicana, Puerto Rico, Panamá, Nicaragua, Honduras, Costa Rica y El Salvador.

[7] https://info.plp.com.pa/blog/zonas-francas-en-america-latina
[8] https://www.portafolio.co/negocios/zonas-francas-en-america-latina-501192

Al respecto podemos indicar que La Asociación de las Zonas Francas de las Américas, precisa que las zonas francas son una realidad con presencia mundial y resultados significativos que la acreditan como un instrumento eficiente de creación de empleos, generación de intercambio comercial y transferencia tecnológica[9], muestra de ello se adjunta los cuadros en detalle[10].

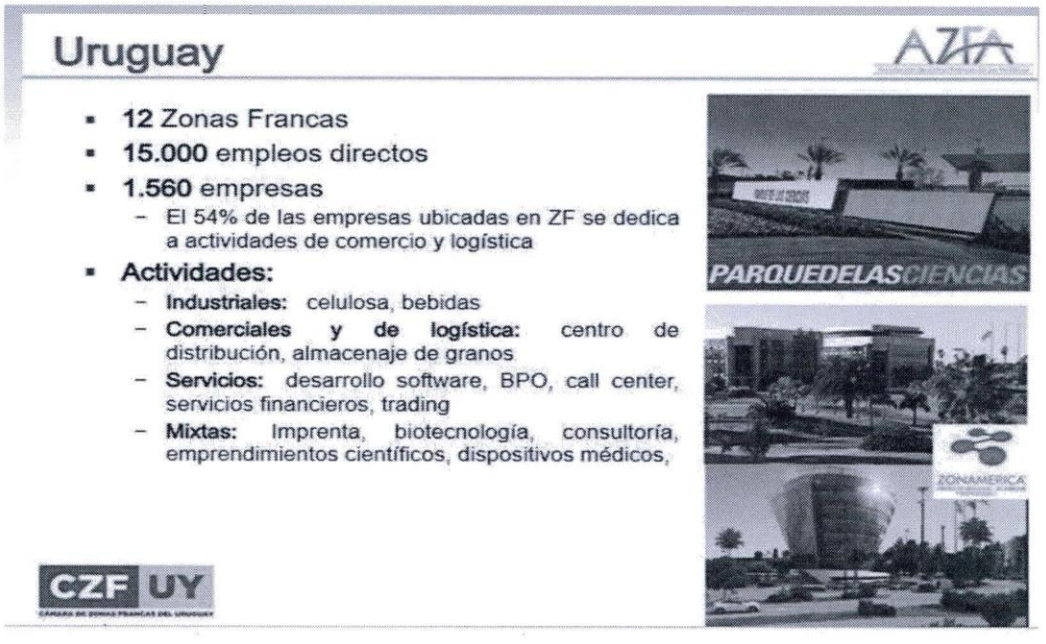

[9] https://slideplayer.es/slide/3202552/
[10] https://www.asociacionzonasfrancas.org/es/

Argentina

AZFA

- **10** Zonas Francas
  - Orientadas a puertos y servicios logísticos
  - Depósitos fiscales

Zona Franca	Ubicación
Zona Franca Salta	General Guemes, Provincia Salta
San Luis Zona Franca	Provincia San Luis
Zona Franca Comodoro Rivadavia	Comodoro Rivadavia. Chubut
Zona Franca de Córdoba	Córdoba
Zona Franca de Mendoza	Luján de Cuyo. Provincia Mendoza
Zona Franca General Pico-La Pampa	La Pampa
Zona Franca Justo Daract	Provincia San Luis
Zona Franca La Plata	**Buenos Aires. Ensenada**
Zona Franca Puerto Iguazú	Puerto Iguazú. Misiones
Zona Franca Tucumán	Provincia de Tucumán. Depto Cruz Alta

Chile

AZFA

- **2** Zonas Francas
  - **Zona Franca de Iquique** (ZOFRI)
    - 17.000 empleos directos
  - **Zona Franca de Punta Arenas** (ZONAUSTRAL)
- Actividades:
  - Servicio logístico: recepción de mercadería, gestión de documentación, transporte, inventario y despachos.
  - Negocio inmobiliario: venta o arriendo de terrenos industriales y arriendo de espacio en el centro comercial.

Paraguay

- **2** Zonas Francas
  - Zona Franca Global
  - Zona Franca Internacional
- **143** empresas
- **2.500** empleos directos
- Una de las mas grandes empresas es Fujikura que genera **1100** empleos directos (donde el 80% son mujeres). Cableado para automóviles
- Actividades:
  - **Comerciales:** internación, importación y exportación de productos electrónicos, informáticos, cubiertas, vehículos, cosméticos, equipos hospitalarios, artículos para el hogar, entre otros
  - **Industriales** : fabricación de autopartes y bancos de pruebas

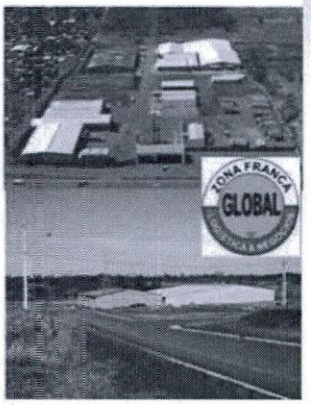

CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS

Fuente: Consejo Nacional de Zonas Francas de Paraguay

Brasil

- **1** Zona Franca:
  - Zona Franca de Manaus
  - **100.000** empleos directos
  - Actividades:
    - Electrónica
    - Vehículos (carros, bicicletas y motos)
    - Productos ópticos
    - Productos de Informatica
    - Industria química

SUFRAMA
SUPERINTENDÊNCIA DA ZONA FRANCA DE MANAUS

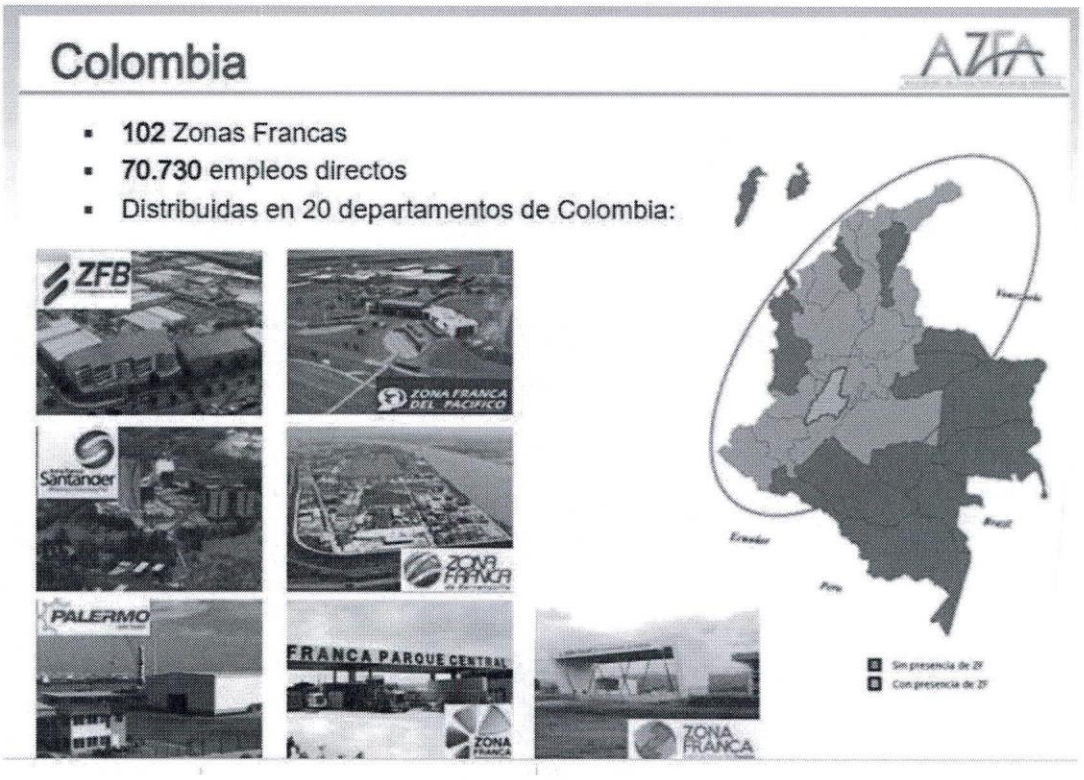

La Provincia del Santa como sede de la Zona Franca de Áncash.

Como fundamento tenemos que la provincia del Santa, es la provincia más extensa y poblada del departamento de Áncash, ubicada en la parte norcentral y occidental del país, en extremo noroeste de Áncash. Tiene una superficie de 4,000 km², es decir, el 11,15% del total regional. Su población es de 404,000 habitantes, de los cuales 371,000 son urbanos y 33,000 rurales, su densidad poblacional es de 100.79 habitantes/km². Su tasa de crecimiento anual es de 1,6%.

Tiene costa sobre el océano Pacífico por el oeste y colinda con las provincias de Casma por el sur, Huaylas y Yungay por el este, Pallasca y Corongo al noreste, y Virú en el departamento de La Libertad al noroeste, su territorio abarca las cuencas de los ríos Nepeña y Lacramarca así como el valle costero del río Santa desde el cañón del Pato hasta su desembocadura. Los valles costeros son empleados para la pequeña y la gran agricultura; mientras que la costa perfila dos grandes bahías con importante actividad pesquera artesanal. La industria pesquera y la siderúrgica se concentran en Chimbote y el distrito de Coishco. La provincia del Santa, específicamente cuenta con las siguientes fortalezas estratégicas para el establecimiento de una zona franca:

- ✓ Cuenta con un puerto marítimo de la categoría mayor, que está operativo, por donde se realizan importaciones y exportaciones de productos de harina de pecado, acero entre otros.
- ✓ Cuenta con un aeropuerto Tnte. FAP. Jaime Montreuil Morales, bajo la administración de CORPAC S.A; ubicado estratégicamente en el distrito de Nuevo Chimbote, con proyecciones a convertirse en un gran aeropuerto comercial de nivel internacional, ambos servicios otorgan a la provincia del Santa, un lugar geográficamente estratégico para la creación de la zona franca.
- ✓ Por otro lado, en la provincia del Santa se ubica la empresa siderúrgica – SIDERPERU, que tiene más de 60 años fabricando acero en el país, tiene una capacidad superior a las 600 mil toneladas de acero por año, toda vez que cuenta con un alto horno para la manufactura de acero en gran escala.
- ✓ Así también; cuenta con la central hidroeléctrica del cañón del pato y la subestación eléctrica de Huallanca. La Central hidroeléctrica Cañón del Pato, es una central de generación de energía eléctrica ubicada sobre el río Santa en el departamento de Áncash. La central Cañón del Pato es una de las centrales que mayor energía aporta al Sistema Interconectado Nacional del Perú (SINAC).
- ✓ Se tiene una proyección en la agricultura y la agroindustria, ya que a la fecha es una realidad, los agricultores que pertenecen a la agricultura familiar han innovado y viene utilizando la tecnología en sus campañas de producción, por ello ya no solo se cultiva papa, caña de azúcar y maíz amarillo duro, sino por el contrario aumentado los porcentajes de producción en esparrago, alfalfa, maíz choclo, arroz, palta, mangos en sus variedades y otros cultivos, este sector reclama una zona franca para poder adquirir sus insumos, fertilizantes y equipos y maquinarias agrícolas a bajo precio con las exoneraciones que correspondan. Con la ejecución del Proyecto Especial Chinecas, la producción de cultivos se hace incalculables, con lo cual Chimbote, y la provincia del Santa sería considerada como un polo de desarrollo, un eje productivo y comercial del departamento de Ancash.
- ✓ Se cuenta en la provincia del Santa, con el Servicio Industrial de Marina – SIMA Chimbote, que es el Centro de Operación de Chimbote que cuenta con el mayor astillero nacional para embarcaciones de bajo bordo y uno de los principales centros de producción de metal mecánica en el país. El astillero, con un área de 164,000 m2, cuenta con un sincroelevador de naves, parqueaderos múltiples y talleres bien equipados, donde se construyen y reparan embarcaciones de hasta 940 toneladas, tales como pesqueros, remolcadores, lanchas de

transporte de personal, entre otros. Su centro de producción de metal mecánica cuenta con una infraestructura propia en un área de 70,000 m2, y una gran nave de producción de 10,000 m2. Además, contamos con almacenes y talleres auxiliares, con una capacidad de 3,000 toneladas de acero procesado al año, aquí se fabrican puentes carreteros, compuertas y tuberías de presión, además de otras estructuras de gran tamaño.

- ✓ Cuenta también, con una proyección de conectividad en infraestructura de transporte vial como lo es La futura vía interoceánica Perú – Brasil, que permite la interconexión de las ciudades partiendo de Chimbote-Ancash, Huánuco, San Martin y Ucayali llegando a Brasil. En el turismo posee diversos recursos naturales y centros arqueológicos, que sustentan el sector, y con la vía en mención aumentaría las cifras y porcentajes en beneficio de nuestra población ya que el turismo dinamiza la economía.

Por todas estas razones, resulta necesario y urgente la creación de la Zona Franca (ZOFRAANCASH) en la Provincia del Santa, ya que traerá muchos beneficios a nuestra región y a todos los pueblos que la integran.

II. ANÁLISIS DEL EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

El presente proyecto de ley no deroga, ni modifica alguna norma de nuestra legislación, todo lo contrario, es concordante con la constitución y la Ley 27688 – Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna y sus modificatorias realizadas por la Ley 30967 y el Decreto Supremo N° 345-2018-EF, Política Nacional de Competitividad y Productividad, En consecuencia, resulta de vital importancia la respectiva aprobación y promoción de la misma, porque va permitir despertar el interés del Poder Ejecutivo a fin de cumplir su rol de promotor de la Inversión Pública – Privada en el sector.

III. ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley, por su naturaleza declarativa no genera gasto al estado, sino por el contrario plantea la creación de la Zona Franca, Comercial e Industrial de Ancash - ZOFRAANCASH, para la realización de actividades de producción, comercialización, industriales, agroindustriales de maquila y de servicios, con la finalidad de contribuir al desarrollo socioeconómico y sostenible del departamento de Ancash, a través de la promoción de la

inversión, del desarrollo y transferencia tecnológica para la creación de nuevos puestos de trabajo.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta, es compatible con las Políticas: 18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica, 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental, y 23. Desarrollo Agrario y Rural; mediante el cual el Estado se compromete en promover la inversión Pública-Privada, con la finalidad de hacer un país productivo y competitivo para la generación de empleos sostenibles.
El proyecto El proyecto de ley impactara directamente en el cierre de brechas de formalización y empleabilidad.

Lima, noviembre del 2021.